



**ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), para la realización de prácticas/estancias de alumnos/as del master universitario en ingeniería matemática.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0006 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2013, por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela y el Director del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA), PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS/ESTANCIAS DE ALUMNOS/AS DEL MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA**

En Santiago de Compostela, a 14 de enero de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Casares Long, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF: Q1518001A, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 99/2010, de 17 de junio (DOG de 24 de junio de 2010), de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Salvador Domingo Comeche, que interviene en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón, domiciliado en Zaragoza, c/ María de Luna, 8, CIF: Q5095008H, en su calidad de Director, en virtud de su nombramiento, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 31 de agosto de 2011.

Todos ellos en virtud de poderes suficientes o capacidades, que manifiestan que no fueron modificados ni revocados, para comparecer en este acto y vincularse.

Todas las partes se reconocen plena capacidad y legitimación para la formalización del presente convenio, y a tales efectos

**EXPONEN**

Primero.— La adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo empresarial constituye una de las preocupaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo.— El complemento que para la formación del alumno supone el conocimiento de la realidad empresarial, en el ámbito de las enseñanzas teóricas impartidas al alumno, es uno de los objetivos que la universidad de Santiago de Compostela considera de mayor importancia.

Tercero.— Todas las partes consideran necesario un mayor acercamiento entre el ámbito empresarial y las universidades, con el objeto de facilitar la futura inserción laboral de los universitarios mediante la alternancia de su formación teórica con prácticas de empresa, alcanzando al mismo tiempo mejor cualificación y futura adaptación a los puestos de trabajo demandados por las empresas.

A su vez, el Instituto Tecnológico de Aragón, en su fin último de trasladar su conocimiento al tejido empresarial, principalmente pymes del territorio de la Comunidad Autónoma de



Aragón, tiene interés en la obtención de conocimiento especializado y prácticas aprendidas por los alumnos participantes en el programa de especialización que puedan devenir en unas mejores prácticas y ampliación de conocimiento transferible al tejido empresarial en el que desarrolla su actividad.

Cuarto.— Todo ello, evidencia la necesidad de un convenio que enmarque la cooperación educativa entre los firmantes y delimite las garantías recíprocas de los alumnos y las empresas en el desarrollo del periodo de prácticas.

Quinto.— Que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que las administraciones públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho público o de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que les haya sido encomendado, con el alcance, los efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Sexto.— Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras administraciones públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Séptimo.— A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, prevé que podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica; uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, a tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Las partes firmantes acuerdan establecer un programa para la realización de prácticas profesionales y TFM de los alumnos en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Aragón, así como para aportar sus expertos para aquella parte de la docencia teórico-práctica especializada en el “Taller de problemas industriales”

A través del presente convenio se fijan las pautas y mecanismos de colaboración entre las partes con la finalidad de establecer una adecuada programación y desarrollo de la materia “Taller de problemas industriales” y de las prácticas y estancias tuteladas del alumnado del Máster Universitario en Ingeniería Matemática.

El objetivo del “Taller de problemas industriales” es que el estudiantado desarrolle proyectos de simulación numérica formulados por el Instituto Tecnológico de Aragón, bajo la dirección de los profesores del máster

### Segunda.— *Docencia teórico-práctica y prácticas/estancias tuteladas.*

Las prácticas tendrán una duración máxima de 25 horas. Se computará un crédito por cada 25 horas de prácticas realizadas al amparo de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios. Las prácticas y estancias se desarrollarán en un periodo mínimo de 9 y máximo de 12 meses de duración.

### Tercera.— *Tutores.*

Las funciones del tutor serán las indicadas en la cláusula quinta, apartado d. Los tutores del Instituto Tecnológico de Aragón tendrán derecho, a petición propia, a que se les acredite documentalmente por la universidad la colaboración efectuada.



Cuarta.— *Número de plazas de alumnos.*

El número de plazas que se convocarán para realizar las prácticas las determinará la Comisión de seguimiento de este convenio y se concretarán en las convocatorias que haga la Comisión académica del máster.

Quinta.— *Régimen jurídico de la realización de las prácticas.*

Las prácticas académicas externas se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

a) Destinatarios.

Podrán participar en las prácticas el alumnado del Máster Universitario en Ingeniería Matemática.

b) Periodo.

El tiempo de realización de prácticas tuteladas por parte de los alumnos será el número de horas recogido en el plan de estudios correspondiente.

c) Tutorización de las prácticas/estancias.

Tanto el Instituto Tecnológico de Aragón como la universidad de Santiago de Compostela, respectivamente, designarán sendos tutores que se encargarán del seguimiento de las prácticas, supervisarán su realización y emitirán un informe final sobre su contenido y evaluación.

De esta manera, el Instituto Tecnológico de Aragón y el coordinador del máster deberán firmar un documento en el que figure perfectamente detallado cual será la tarea del alumno, periodo exacto del trabajo, así como un apartado para un informe breve de ambos tutores, donde se indique cual fue el nivel de aprovechamiento del alumno y su apreciación sobre la capacidad del mismo.

d) Derechos y obligaciones del tutor del Instituto Tecnológico de Aragón.

El tutor del Instituto Tecnológico de Aragón tendrá los siguientes derechos:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en forma de certificado de docencia, de ser requerido por el interesado.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo (Guía docente de la materia) y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso a la universidad, para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

También tendrá los siguientes deberes:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo a lo establecido en el proyecto formativo.
  2. Supervisar actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso con el aprendizaje
  3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Aragón y de la normativa con el tutor académico de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
  4. Emitir los informes intermedio e final.
  5. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
  6. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
  7. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
  8. Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso al Instituto Tecnológico de Aragón para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
  10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el Instituto Tecnológico de Aragón, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- e) Contenido de las prácticas.

El contenido específico de las prácticas tratará de proporcionar al alumno una visión global de una empresa, a través de sus distintos departamentos directamente relacionados con el área de ingeniería matemática.



El Instituto Tecnológico de Aragón podrá suministrar una lista de problemas de interés industrial o científico para que sean tratados en la materia "Taller de problemas industriales". Eventualmente, estos problemas servirán como tema para el proyecto de máster del estudiantado. La fecha límite para proporcionar estos problemas será el 15 de septiembre de cada año.

f) Memoria de las prácticas.

Al finalizar el periodo de prácticas, cada uno de los alumnos deberá realizar una memoria final sobre el trabajo desarrollado.

g) Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las prácticas la realizará la universidad a través de sus tutores, teniendo en cuenta la memoria elaborada por el alumno/a y el informe de prácticas del Instituto Tecnológico de Aragón.

h) Certificación del Instituto Tecnológico de Aragón.

En el caso de que la evaluación de la memoria y el informe de actuación del alumno sean favorables, el Instituto Tecnológico de Aragón emitirá a cada uno de los alumnos que participasen con regularidad en las prácticas una certificación en la que debe constar el tiempo de colaboración y las actividades, trabajos, investigaciones, etc. realizados en ella.

La certificación deberá especificar que carecerá de efectos académicos y que, para estos efectos, quedará supeditada a la evaluación que realice la Universidad de Santiago de Compostela de las prácticas

i) Efectos.

La realización de las prácticas tuteladas por los alumnos podrá suponer el reconocimiento de créditos prácticos necesarios para la obtención del título correspondiente, según la convocatoria específica de cada curso.

j) Relación con el Instituto Tecnológico de Aragón.

Los alumnos en prácticas/estancias no tendrán, en ningún caso, vinculación laboral con el Instituto Tecnológico de Aragón, firmante del convenio de colaboración; ni tendrá consideración de contrato en prácticas, aprendizaje, tiempo parcial o cualquier otra modalidad existente y se regirá, además del por el presente convenio, por la normativa de becas del Instituto Tecnológico de Aragón.

Los alumnos podrán recibir una compensación por gastos efectuados en el desarrollo de las mismas (gastos de transporte y desplazamiento, comidas, etc.), en forma de beca o ayuda al estudio equivalente a las otorgadas en las becas de postgrado vigentes en el Instituto Tecnológico de Aragón. En estos casos, el Instituto Tecnológico de Aragón deberá dar de alta y cotizar por el estudiante a la Seguridad Social, en los términos previstos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 259, de 27 de octubre), y demás normativa de desarrollo.

Las antecitadas cantidades no tendrán, en ningún caso, la consideración de retribución compensatoria de la actividad de formativa desempeñada a través de las prácticas, dada la inexistencia de relación laboral entre el ITA y los alumnos acogidos en prácticas. Dichas cantidades, serán susceptibles de ser cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2007-2013. Operación 1.62: Formación continua de tecnólogos en sectores estratégicos de Aragón.

Los alumnos en prácticas o estancia no podrán realizar tareas de responsabilidad en el Instituto Tecnológico de Aragón ni (menos en solitario) aquellas exclusivas del personal del Instituto Tecnológico de Aragón, estando siempre, y en todo caso, orientadas a las prácticas a un aprendizaje práctica tutelado.

El Instituto Tecnológico de Aragón no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con el alumno en prácticas a no ser que formalice con el alumno un contrato de trabajo, supuesto en el que cesará en la realización de las prácticas, debiendo comunicarse este hecho a la Comisión de seguimiento del convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos durante el desarrollo de las prácticas por los alumnos que realicen prácticas a través de este convenio, pertenecerá al ITA, haciendo mención al alumno y estableciendo posteriormente un contrato de confidencialidad si se da el caso.

k) Deberes y derechos de los alumnos.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el periodo de duración del correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el Instituto Tecnológico de Aragón.



2. A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por las universidades firmantes.
3. A la obtención de un informe por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, con la mención expresa de la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, el rendimiento.
4. A percibir, en los casos en los que así se estipule, asignación económica del Instituto Tecnológico de Aragón, en concepto de beca o ayuda al estudio.
5. A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
6. A recibir, por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con suficiente antelación al Instituto Tecnológico de Aragón.
8. A disponer de recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, información, evaluación o propio desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.
9. A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.
10. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa, suscritos por las universidades firmantes, en su caso, la entidad gestora de las prácticas vinculada a las mismas, con el Instituto Tecnológico de Aragón.

Así mismo, los estudiantes deberán atender el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Cumplir la normativa vigente, relativa a prácticas externas establecida por las universidades.
  2. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor designado por el Instituto Tecnológico de Aragón, bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
  3. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
  4. Incorporarse al Instituto Tecnológico de Aragón en la fecha acordada, asumiendo los gastos de desplazamiento al ITA; cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del ITA.
  5. Aplicar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Instituto Tecnológico de Aragón, conforme las líneas establecidas en el mismo.
  6. Elaboración de la memoria final de las prácticas, y, en su caso, del informe intermedio.
  7. Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del Instituto Tecnológico de Aragón, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante la estancia y también una vez finalizada ésta.
  8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Instituto Tecnológico de Aragón, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
  9. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa, suscritos por las universidades firmantes y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a las mismas, con el Instituto Tecnológico de Aragón.
- I) Seguridad del alumno y responsabilidad civil.  
 Los riesgos de enfermedad o accidente estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar para los alumnos menores de veintiocho años o, si es el caso, por el Régimen General de la Seguridad Social de tratarse de alumnado incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 259, de 27 de octubre). La cobertura para los/las estudiantes mayores de veintiocho años se regirá por lo establecido al efecto en cada universidad.  
 La cobertura de riesgos derivados de responsabilidad civil del alumnado, que realiza prácticas tuteladas en el Instituto Tecnológico de Aragón, queda garantizada por la Universidad de Santiago de Compostela.



*Sexta.— Competencias de la Universidad de Santiago de Compostela.*

La distribución de alumnos y su selección será competencia de la Comisión de seguimiento, así como la organización de apoyo teórico y práctico para el desarrollo de las prácticas

*Séptima.— Compromisos por parte de la Universidad de Santiago de Compostela.*

1. Incorporar al Instituto Tecnológico de Aragón a la lista de entidades colaboradoras del máster e invitarla a los foros que se organicen en torno al mismo.

2. Mantener una relación preferente con el Instituto Tecnológico de Aragón, facilitándole información sobre los alumnos/as y egresados del máster, en la medida que éstos lo autoricen.

3. Acreditar al Instituto Tecnológico de Aragón a efectos de intercambios "Sócrates-Erasmus".

*Octava.— Comisión de seguimiento.*

Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del presente convenio, integrada por parte de la universidad firmante, por el coordinador del máster, o persona en la que delegue, y por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, la persona que éste designe.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes competencias, con relación a las prácticas tuteladas:

1. Resolver los problemas que suscite su ejecución.

2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre partes.

3. Tomar medidas en relación a incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de alumnos/as que no cumplan las cláusulas del convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo considere necesario cualquiera de las partes.

*Novena.— Normas de aplicación supletorias.*

Al presente convenio le será aplicable subsidiariamente la siguiente normativa:

1. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

2. Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobada por su Consejo de Gobierno, celebrado el 30 de mayo de 2008.

3. Normativa del plan de estudios de la titulación.

*Décima.— Duración.*

La duración del presente convenio será de al menos de dos cursos académicos, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas o estancia del alumnado, siendo automáticamente prorrogable en los siguientes bienios, en tanto no se denuncie expresamente con tres meses de antelación o antes del comienzo del bienio en que quiera causar baja.

*Undécima.— Modificación y resolución del convenio.*

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Serán causa de resolución del convenio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa reunión de la Comisión de seguimiento.

*Duodécima.— Protección de datos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/la estudiante en prácticas que por razón de las actividades formativas, tenga acceso en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal, no revelará a persona ajena al Instituto Tecnológico de Aragón información de la que tuviera conocimiento, ni utilizar o disponer de ella con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aun después de rematadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente al Instituto Tecnológico de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa pudieran derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A tal efecto, el/la estudiante firmará con el Instituto Tecnológico de Aragón un documento en el que se compromete a cumplir el deber de secreto antes citado.



Decimotercera.— *Condiciones de rescisión de la práctica/estancia.*

El incumplimiento por parte del alumno, de sus obligaciones ante el Instituto Tecnológico de Aragón, podrá determinar la pérdida automática de sus derechos como alumno en prácticas o estancia.

El hecho demostrado de que las prácticas en el Instituto Tecnológico de Aragón no se ajustan a lo acordado con la coordinación del título, podrá ser motivo de rescisión de ellas, en estos casos, la Comisión de coordinación deberá buscar una solución de complemento para el periodo restante.

Decimocuarta.— *Jurisdicción.*

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir, a través de la Comisión de seguimiento.

No obstante se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia, dada la naturaleza pública de las universidades.

El presente convenio de colaboración es de naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a la letra d del apartado primero del artículo 4.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente documento, en la fecha y lugar ut supra.